



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINAS

7399 *EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA CRISIS ENERGÉTICA*

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA CRISIS ENERGÉTICA

BDNS(Identif.):651538

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651538>)

Primero: Beneficiarios y conceptos subvencionables.

Podrán ser beneficiarios tanto las personas físicas como jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que siendo micropymes, pymes y autónomos, cumplan los siguientes requisitos:a) Los solicitantes deben contar con domicilio fiscal en Salinas. Se considerará como domicilio fiscal el que figure en el certificado de situación en el censo de actividad económica de la AEAT.c) Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud por empresa y actividad económica en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Salinas. Esta condición debe mantenerse a fecha de presentación de la solicitud.e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas por el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.f) Las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberán nombrar una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación, mediante escrito del que solicita la



ayuda. La agrupación no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.g) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro y personal autónomo colaborador. Tiene la consideración de conceptos subvencionables, los costes energéticos siguientes, necesarios para el funcionamiento y afectos directamente a la actividad:- Energía eléctrica. En periodo comprendido entre el 1 de abril 2021 y el 30 de junio de 2022.- Gas. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio de 2022.

- Carburante. En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022. Se subvencionarán como máximo, el 50% de los conceptos de gastos corrientes enumerados con anterioridad, abonados en los periodos anteriores correspondientes. Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al Ayuntamiento de Salinas mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación e indicar el número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, simples recibos, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Segundo: Objeto.

Es objeto de estas bases y convocatoria, ayudar al tejido empresarial local a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de Salinas. El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre el tejido empresarial de Salinas.

Tercero: Bases Regulatoras.

Las Bases Específicas reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2022 por delegación del Pleno de la Corporación adoptado en fecha de 18 de julio de 2019.



Cuarto: Cuantía.

El crédito dispuesto en la presente convocatoria de ayudas, se repartirá de manera proporcional al gasto total presentado por cada empresa, respecto al total de gasto generado por todas las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos para ser beneficiarias. La ayuda máxima a percibir será de 4.000 euros por entidad solicitante. Si los gastos justificados no alcanzaran los 4.000 euros, este importe se vería reducido de forma proporcional a los gastos justificados.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, iniciándose el plazo a las 9:00 h del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Salinas, <https://salinas.sedelectronica.es/info.0>, en el apartado de "TRÁMITES DESTACADOS", trámite "INSTANCIA GENERAL", cumplimentando el formulario solicitud, adjuntando el resto de formularios y la documentación requerida en las presentes bases. Las solicitudes se presentarán vía telemática. Las personas físicas podrán presentarla, asimismo, físicamente, en el registro municipal. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

Sexto: Otros datos.

Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, regulador por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Salinas, 02-10-2022

Isidro Monzó Pérez, Alcalde-Presidente